



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. y U.) A 08 FAMILIAS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 855, /

IQUIQUE, 12 DIC. 2024

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52/2013 (V. y U.) que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 277/2020 (V. y U.) Asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, título I y título II, en su modalidad regulada por el capítulo segundo, del D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, de la atención de Condominios de viviendas sociales "La Tortuga III", ubicado en la comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.
- e) La Resolución Exenta N° 614/2021 de esta Seremi, que aprueba nómina de proyectos correspondiente al llamado regional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la modalidad regulada por su capítulo segundo, en la atención a Condominios de viviendas sociales y económicos emplazados en suelo de condición salina en la región de Tarapacá, dispuesto por Resolución Exenta N° 111 de 25 de marzo de 2021.
- f) La Resolución Exenta N° 788/2022 de esta Seremi, que modifica la Resolución Exenta N° 306 de fecha 10.06.2022 que dispone el llamado regional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de viviendas y barrios en la modalidad regulada por su capítulo tercero, de la atención a condominios de viviendas emplazados en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, de la región de Tarapacá, fija condiciones técnicas para su aplicación y el monto de recursos disponibles y aprueba nóminas de proyectos que indica.
- g) La Resolución Exenta N° 2142/2023 (V. y U.) que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos del año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N°52/2013 (V. y U.).
- h) La Resolución N°7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) y el D.S. N°43 de fecha 20.10.2022 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Electrónico N° 578 de fecha 21.10.2024, de Serviu región de Tarapacá, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo para 13 casos que presentan una urgente necesidad habitacional. Se trata de 06 familias del block 3 y 5 del Conjunto Habitacional Altos del

Mirador, 03 familias del block 6 del Conjunto Habitacional La Tortuga I y 04 familias del Conjunto Habitacional La Tortuga III, todos de la comuna de Alto Hospicio, inmuebles que cuentan con decretos de desalojo emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, por daños estructurales provocados por asentamientos diferenciales en la estructura del edificio producto de socavamiento de terreno por efecto de filtración del sistema de agua potable.

2. Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjuntan a la solicitud los siguientes antecedentes:

- Informe Técnico solicitudes de subsidios habitacionales mediante Programa de subsidio de Arriendo de vivienda, emitido por Unidad de Socavones, de fecha 23.07.2024.
- Memorándum N° 58, de fecha 23.07.2024, de la Unidad de Socavones.
- Memorándum N° 183, 10.09.2024, de la Comisión de Proyectos.

3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 10.12.2024 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a 08 de los casos individualizados.

4. Que, las personas individualizadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

5. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, delega las facultades que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N°52/2013 (V. y U.). Además, otorga la facultad para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.), a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

6. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que respecto a la solicitud contenida en el Oficio N° 578/2024 de Serviu Tarapacá, solo procede la tramitación de 08 casos, en consideración al análisis de los antecedentes que se acompañan.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFIQUESE** en una situación especial de urgente necesidad habitacional, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, a las personas que a continuación se individualizan:

NOMBRE	RUT	MONTO U.F.	MESES	TOTAL U.F.
GERALDINA ELIZABETH LATORRE HERRERA	13.640.314-1	13	12	156
KAREN JUDITH VEGA MARTINEZ	13.998.742-K	13	12	156
SERGIO ALEJANDRO SAN MARTÍN BERNALES	9.780.957-7	13	12	156
CAROLINA DEL CARMEN GALLARDO GONZALEZ	9.428.127-k	13	12	156
PRISCILA DEL CARMEN VICUÑA CORTEZ	16.056.245-5	13	12	156
DAGOBERTO DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO	13.749.800-6	13	12	156
ISABEL VERONICA FEMENIAS ROJAS	7.462.010-8	13	12	156
BERNARDO ENRIQUE LEITON GUTIÉRREZ	11.563.157-8	13	12	156

2. **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c), d), e) y f) y artículo 21 letras b), d), f) y g) del D. S. N° 52/2013 (V. y U.).

3. Los subsidios a que se refiere el resuelto 1º de esta Resolución Exenta, se pagarán por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1º, este se ajustará al menor valor.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
7. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
8. Le corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.
9. **TÉNGASE PRESENTE**, que la citada asignación no excede el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
10. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).
11. **IMPÚTESE** el total de 1.248 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelto 1º precedente, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/VGC/JCPS/YILL
DISTRIBUCIÓN:

- Serviu región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes